

RESOLUCIÓN NO. 1006

(3 0 AGO 2019)

Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR G E N E R A L DE LA AGENCIA
LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Título II capítulo I artículo 20 de la Constitución Política de Colombia estipula "...Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad..."

De igual forma, en el capítulo II del artículo 74 estipula: "...Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley..."

Que la Ley 1712 de 2014, estipula "...Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones...", la cual establece en el Título I artículo I tiene por objeto "...El objeto de la presente Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información..."

Que el Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, corregido mediante el Decreto No.1494 del 13 de julio de 2015, establece que "...Artículo 1°. Corrijase yerro contenido en el artículo de la Ley 1712 de 2014.

El artículo 5° de la Ley 1712 2014 quedará así:

Artículo 5°. *Ámbito de aplicación. Las disposiciones de ley aplicables a las siguientes en calidad de sujetos obligados:*

a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital...*



Que el Título II del Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 estipula "...todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gaceta y carteleras...".

Que el artículo 2.1.1.5.3.2. del Decreto 1081 de 2015, estipula: "...En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Esquema de Publicación de Información debe incluir:

- (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.
- (2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.
- (3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.
- (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Para cada uno de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de Información se debe de indicar:

- (a) Nombre o título de la información: ...
- (b) Idioma: ...
- (c) Medio de conservación y/o soporte: ...
- (d) Formato: ...
- (e) Fecha de generación de la información: ...
- (f) Frecuencia de actualización: ...
- (g) Lugar de consulta: ...
- (h) Nombre del responsable de la producción de la información: ...
- (i) Nombre del responsable de la información:"

Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares publicó en la página web, el Esquema de Publicación de Información en el link de "Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Que el Decreto 1081 de 2015, establece "...Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República...", el cual estipula en el Capítulo 5 artículo 2.1.1.5.1 "...Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación...".

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto en mención, estipula: "...*Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado...*"

Qué el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto 1081 de 2015 establece: "...*El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma...*"

Que de acuerdo al Artículo 36 del Decreto 103 de 2015, establece: "...*Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado...*"

Que de acuerdo con el Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, establece: "...*Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias...*"

Que de acuerdo con el Decreto 1754 del 27 de octubre de 2017, estipula: "...*Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones...*"

Que de acuerdo con el Anexo 1 del numeral 10.1 de la Resolución No.3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece: "...*La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9o, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma...*"

Que mediante Resolución No. 501 del 29 de mayo de 2018, se estipula "...*Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se les asignan funciones...*"

El Esquema de Publicación de Información de la Entidad debe establecer responsabilidades por cada una de las dependencias de la Agencia Logística, frente a la información que se publica en la página web de la Entidad, en la sección de "*Transparencia y Acceso a la Información Pública*", así como los estándares mínimos establecido por la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Esquema de Publicación de Información de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como instrumento de la Gestión de Información Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decretos 103 y 1081 de 2015, respectivamente, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública a la ciudadanía y partes interesadas, de acuerdo con la información publicada en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer Roles y Responsabilidades: Para lo cual la actualización de la información a publicar en la página WEB/Transparencia, estará a cargo de cada una de las dependencias responsables descritas en el Esquema de Publicación de la Información.

Las dependencias de la Agencia Logística, tendrán las siguientes responsabilidades frente al Esquema de Publicación de Información, las cuales les han sido asignadas:

- a) Elaborar la información que se va a disponer y publicar en el link de "*Transparencia y Acceso a la Información Pública*" de la página web de la Entidad, para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015, Resolución 3564 de 2015 o en las normatividad que las modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con lo establecido en las categorías y subcategorías del Esquema de Publicación de Información de cada dependencia que le fueron asignados y/o establecidos.
- b) Efectuar el seguimiento, monitoreo y control de la calidad de la información, con el propósito de garantizar que esta sea comprensible y accesible para la ciudadanía en general.
- c) Establecer las fechas de publicación de la información y la frecuencia de actualización, con la finalidad de garantizar que esté disponible para la ciudadanía.
- d) Mantener actualizados y organizados los registros y evidencias de la gestión efectuada para la publicación de la información, con el fin de tener los soportes requeridos para atender solicitudes de información de la ciudadanía.

PARAGRAFO: La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones - TICS de la ALFM, proporcionará soporte técnico a cada Editor WEB de cada una de las dependencias de la Entidad, cuando se requiera modificar o adicionar la estructura en la sección de "*Transparencia*" de la página web, para publicar la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información.

La Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, informará a los encargados del seguimiento y ejecución del proceso, los cambios propuestos y realizados producto del acompañamiento junto con la Oficina de Tecnología de la Información, con el fin de garantizar la publicación adecuada de la información, así mismo informará a las demás dependencias por correo electrónico los cambios efectuados de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Estándares de publicación de información. Cada dependencia de la ALFM solicitará la publicación de la información al editor web responsable, únicamente las categorías y subcategorías que le han sido asignados y en la periodicidad establecida en el Esquema de Publicación de Información, por medio de la mesa de servicios y/o el correo electrónico.

El requerimiento deberá mencionar que la publicación se efectuará en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 o a la norma que la sustituya, modifique o adicione, indicando el numeral específico de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la ALFM.

Los documentos publicados en la sección de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la ALFM, estarán en formatos accesibles para la ciudadanía en general.

Parágrafo. En caso que las dependencias de la ALFM, requieran publicar en la sección de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” un documento del Sistema Integrado de Gestión, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente acto administrativo, deberán presentar previamente la respectiva solicitud a la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional y Aseguramiento del Procesos para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 30 AGO 2019

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Aprobó: Abg. Diana Marín Amaya
Coordinadora Grupo Atención Ciudadana

Aprobó: Adm. Emp. Sandra Liliana Vargas
Directora Administrativa y Talento Humano

Aprobó: Coronel Juan Carlos Riveros
Secretario General

Aprobó: Abg. Martha Cortés Baquero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Adm. Luz Stella Beltrán Rodríguez
Jefe Oficina Asesora de Planeación
e Innovación Institucional (E)

Aprobó: Coronel (RA) Sonia Dolly Gutiérrez
Jefe Oficina Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Elaboró: Prof. Mónica Ma. Granada Ospina
Coordinadora Gestión Documental

Elaboró: Adm. Myriam Luz Bello Morales
Oficina Asesora de Planeación
e Innovación Institucional

Elaboró: Tec. Martha García Rodríguez
Oficina Tecnología de la Información
y las Comunicaciones